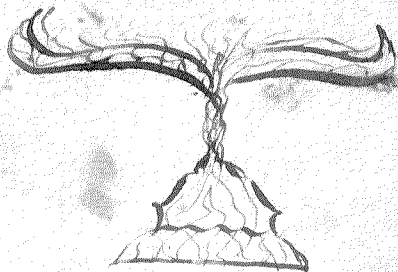
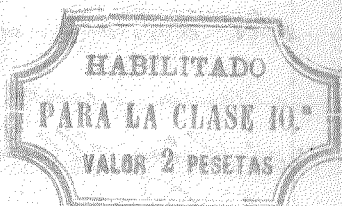


Volumen 38

Año de 1.882

Libro de acuerdos tomados por la Ilustre Corporación Municipal en el año arriba citado -





Sesión ordinaria de 7 de Enero 1882.

Señores.

- Valderrama Iglesias. Pres.
- Gomez Lopez.
- Sanchez San Martin
- Naveira de la Riva
- Señor Don Domingo
- Señor Don Antonio
- Cabaleiro Gonzalez
- Castro Ares
- Lissorraque Etchard.

En la Sala Capitular de la Corporación Municipal de la Ciudad de Betanzos a nueve días del mes de Enero año de mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Don Agustín Valderrama Goye, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los individuos de dicha Junta Corporación el día y hora designados con el fin de

celebrar sesión ordinaria y acordaron lo siguiente.

Leído el acta anterior fue aprobada.

Quise cuenta por los suscrita por Enrique Don Pedro, de oficio Estadero y vecino de esta Ciudad, su fecha veinte de Diciembre último, importante ocho pesetas cinco céntimos las reparaciones que ejecutó por orden de los Señores de la Comisión de policía urbana en las linternas de algunos de los individuos de la Banda Municipal, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe ejecuciéndose por el Señor Alcalde de oportuno libramiento.

Quise cuenta de la suscrita por el herrero Juan Jandino Rico su fecha treinta y uno de Diciembre último importante tres pesetas y setenta y cinco céntimos a que es acreedor por varias obras que de su arte ejecutó para la casa matadero ó mercado público de esta Ciudad.

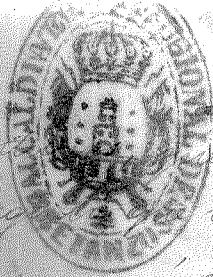


1830  
dad por orden del Señor Alcalde, y el Ayuntamiento acuerda  
de aprobar dicha cuenta y que se satisfagan las tres pesetas y  
setenta y cinco centimos expidiéndose el oportuno libramiento por  
el Señor Alcalde.

Dice cuenta de las relaciones de estancia equidad por los  
pobres enfermos en el Hospital de San Antonio de Padua de  
esta ciudad durante el segundo trimestre del corriente año eco-  
nómico ó sea los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre  
último; en las estancias ascienden al número de ochocientos  
noventa y cinco que al precio de cinco reales y cincuenta centimos  
unos según contrata importan cuatro mil novecientos veintiseis  
y dos reales y cincuenta centimos, que con sesenta y nueve por ra-  
zon de la luz de la enfermería de mujeres en dicho segundo tri-  
mestre componen el total de cuatro mil novecientos noventa y  
seis reales y cincuenta centimos ó sean mil doscientos once  
reales y siete pesetas y setenta y cinco centimos a que el contra-  
tista don Juan Largo Arroyo que suscribe dichas relaciones, re-  
surren demostrativo obrando al frente de las mismas y la cuenta  
de la luz indicada, es acreedor; y el Ayuntamiento enterado  
de acuerdo pone todo a la Comisión de Beneficencia y el  
Hospital para informe.

Dice cuenta de la suscrita por el carpintero Maximiliano  
Romero Bartol su fecha de hoy, importante doscientos noventa  
y tres pesetas y sesenta y dos centimos ó que ascienden las diferen-  
tes obras y reparaciones que por disposición de los Señores de la  
Comisión del censo de la Corporación ejecutó en el edificio demony-  
niado Cuartel de la Ruera; y el Ayuntamiento habiendo exami-  
nado dicha cuenta de acuerdo apróbarla y que se satisfaga el  
importe expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Por dicho Señor Alcalde Presidente se manifestó a la for-  
mación que el contratista del alumbrado público de la casa  
Comunal y oficinas municipales y de la Academia de Ma-  
rinos, es acreedor por razón del segundo trimestre del actual  
año económico vencido en treinta y uno de diciembre último  
a la cantidad de mil trescientos diez pesetas y sesenta y dos



*[Handwritten flourish]*

... puede ser acordado respectivamente  
... tenga por conveniente; y el Ayuntamiento acuerda  
... se pague al dicho contratista del alambrado el expresado segun-  
do trimestre del servicio que ha prestado, espidiendose por el Tenor  
Alcalde Presidente los oportunos libramientos.

Doy cuenta de un estado general suscrito por el Visitador  
Jefe de Conduchos y arbitrios locales establecido que al nombre del  
Ayuntamiento administra Don Pedro Ventura Granja en fecha  
del que rige en el que y con referencia a los estados mensuales  
se demuestra lo que desde primero de Julio ultimo hasta treinta y uno  
de Diciembre proximo anterior han producido el impuesto de con-  
duchos y arbitrios expresados resultando que en los seis meses co-  
rridos ascende el producto dicho a la suma de cincuenta y tres  
mil doscientas sesenta y ocho pesetas y noventa y un centimos.  
Tambien aparece que los gastos ocasionados por la administra-  
cion en dichos seis meses por razon de personal y material in-  
portaron en su conjunto cuatrocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta  
y seis centimos y que ademas en deudas pendientes de cobro  
y las hechas efectivas y ciertos gastos de material, suplentes y otros  
que ascienden a tres mil cincuenta y seis pesetas y ochenta y un  
centimos y que debe rebajarse de las cincuenta y tres mil dos  
cientas sesenta y ocho pesetas y noventa y un centimos expresados  
para quedar un liquido para ingresar como ingreso en  
depositario de cuarenta y cuatro mil setecientos trece pesetas  
y sesenta y cuatro centimos: en breves palabras de los estados  
mensuales formados por el expresado Jefe de Conduchos y arbitrios  
Don Pedro Ventura Granja Menlle en lo tocante al primer tri-  
mestre del año economico actual, en los que por articulos y especies  
de adendo se consignaron los productos mensuales del impuesto de  
conduchos y arbitrios establecidos; y de cuyos estados arranca el  
general de que acaba de darse cuenta; y el Ayuntamiento en-  
terado de lo contenido de dichos trabajos acuerda redigir al  
Don Pedro Ventura Granja Menlle haber visto con la mayor  
satisfaccion el beneficio resultando que para los fondos de

*[Handwritten flourish]*



Municipio ofrece la gestión que de asunto tan vital e importante se le encomendó por la Corporación; y que así se le manifieste a medio de oficio por el Señor Alcalde Presidente al Don Pedro Ventura Grompa para que le sirva de satisfacción y estímulo para el mismo y mas cumplidos que están a sus inmediatas ordenes en el cumplimiento del penoso y difícil encargo que les está cometido.

El Ayuntamiento teniendo presente que en treinta y uno de Diciembre último ha transcurrido el primer semestre del corriente año económico y que por consiguiente se halla vencida la mitad de la subvención otorgada al Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad y consignada en el Capítulo cuarto artículo quinto del presupuesto en ejercicio, acuerda se satisfagan las quinientas pesetas a que asciende el primer semestre de dicha subvención, expidiéndose por el Señor Alcalde Presidente el oportuno libramiento a favor del Señor Presidente de la Junta de padres de familia.

Así lo acuerdan y firman S. P. S. de que yo Secretario certifico =

Agustín Haldemann  
Agencias

Don R. Genu

Domingo Linares

Eugenio Haverza  
de la Reina

César Sanchez

Antonio Ariz

Jesús Caballero

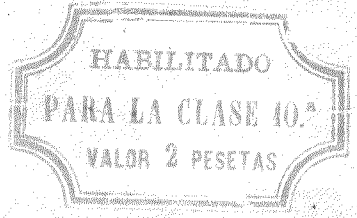
Carlos Castro Ariz

J. P. Yirawaque

Agustín Dom. Yirawaque

1204

N. 0.257.934



Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 19 de Enero de 1882.

Señores.  
 Balderrama Iglesias, Pres.  
 Sánchez San Martín  
 Marcera de la Rivera  
 Muñoz Don Domingo  
 Muñoz Don Antonio  
 Ansurriaga Ochevar.

En la Sala Capitular de la Corporación municipal de la ciudad de Betanicos a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Sr. Don Agustín Balderrama Iglesias, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia ciudad y previa

la convocatoria especial librada en conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatro de la ley municipal vijente hasta el día de ayer diez y seis del que rige no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de señores para tomar acuerdo; concurrieron S. S. los Señores concejales de dicha Ilustre Corporación al margen designados con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria indicada, y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior fué aprobado.

Dese cuenta de la circular número doscientos sesenta y uno por la que se transcribe la Real Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de catorce del que rige dictando reglas para que los Ayuntamientos acomodan sus presupuestos a la nueva legislación económica por lo que toca al segundo semestre del corriente año económico en cuyo circular se hizo inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia número veinte sesenta y cinco correspondiente al día Martes diez y siete del actual; y el Ayuntamiento acordó de dicha Real orden, teniendo presente que el recargo



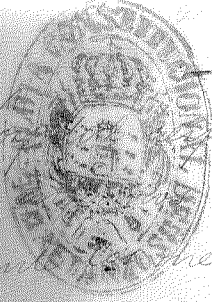
del diez y ocho por ciento sobre las cuotas de la contribución territorial no alcanza a cubrir el importe del cuatro por ciento que se halla establecido; que sobre la contribución municipal tiene este municipio para atenciones del municipio el diez y ocho por ciento y no es posible elevarlo al diez y ocho por ciento máximo que autoriza la ley aunque la industria y comercio de la localidad se resentan; que respecto a consumos se le autoriza para poder exceder por este segundo semestre el límite del setenta por ciento en que se fijó el recargo municipal que el recargo de cincuenta por ciento sobre edulas personeadas para que se hallan autorizados los municipios por la Hoerwitz y su ley es de todo punto ilusorio e improductivo por lo que toca al segundo semestre del corriente año económico acuerdase eleve al Señor Gobernador Civil de esta provincia la oportuna consulta en orden a si es o no indispensable o de necesidad la revisión del presupuesto municipal que por la circular de que acaba de darse cuenta se ordena.

El Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone la ley de treinta y uno de Diciembre último creando un impuesto en equivalencia del de la sal a medida del repartimiento que ordena, acuerda que los Señores de la Comisión de Hacienda y Presupuestos se sirvan estudiar dicha ley e instrucciones publicadas para su ejecución, y determinar con arreglo a ellas lo que crea procedente.

Da cuenta de una instancia fechada en siete del que rige y suscrita por los cuatro almacenistas de sal que existen en esta Ciudad, por la que suplican a la Corporación que se sirva acordar se les aforen las existencias que de dicho artículo tienen en sus respectivos almacenes y se les abone el importe de los derechos correspondientes a las que resulten y el Ayuntamiento acuerda para dicha solicitud con los datos antecedentes que existen en Secretaría a la Comisión de Hacienda para informe.

Da cuenta del informe evacuado por la Comisión

D



... respecto a las relaciones de estancias causadas por ley  
 ... en el de San Antonio de Padua de esta ciudad  
 ... meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ultimo. ó  
 ... en el segundo trimestre del corriente año económico, impor-  
 ... con inclusion de la luz de la sala ó enfermeria de nuex  
 ... la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesetas y  
 ... y siete centavos; y el Ayuntamiento acuerda se p  
 ... dicha suma.

El Ayuntamiento teniendo presente que por diferentes  
 ... se reclama la remision de las cuentas municipales cor-  
 ... correspondientes a anteriores ejercicios, acuerda que las de este mu-  
 ... pertenecientes a los años económicos de mil ochocientos  
 ... y cinco a setenta y seis, setenta y seis a mil ochocientos  
 ... y siete, setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho y los  
 ... de mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocientos setenta y nueve  
 ... se remitan a la provincia segun se ordena a me-  
 ... dio de atento oficio; y que se proceda incontinenti al examen y  
 ... de preparacion de las correspondientes al año de mil ochocientos seten-  
 ... y nueve a ochenta, para someterlas a la tramitacion que  
 ... previene la ley municipal vigente.

Tambien acuerda la Corporacion que se pague a don  
 ... Ramon Quiroga, don Antonio Heron Colrada y don  
 ... Luis fernandez el primer semestre de la cantidad consig-  
 ... en presupuesto para subvencionar e indemnizar a dichos  
 ... Señores el importe de los vuelos de las causas de sus respectivas  
 ... pertenencias sitas en la calle de la Plana de esta ciudad se-  
 ... a las dos con los números trece, quince y diez y siete; al pri-  
 ... mo, doscientas cincuenta pesetas y a cada uno de los otros  
 ... Señores ciento sesenta y siete y cinco centavos, y que  
 ... se satisfaga a don Eugenio Haveria de la Riva,  
 ... don Andres Santiago Gonzalez y don Manuel Varela San-  
 ... el primer semestre de la renta de las casas de su respectiva  
 ... propiedad que habitan en el teatro de la Escuela publica y  
 ... de Santo Domingo de esta ciudad, el de la incompleta

O



de niños de San Esteban de Truidada y en la que se su-  
ministra la enseñanza en la de Santiago de Requena y  
importante dicho primer semestre por lo que toca  
al primero de los citados Señores ciento sesenta y  
uno pesetas, el del segundo veinte y cinco y el  
del tercero veinte, exigiéndose por el Señor Al-  
calde Presidente los oportunos libramientos con  
cargo de los capítulos y artículos del presupuesto  
correspondiente.

Así lo acuerdan y firman S. S. L.  
digne y o' Secretario certifica

Agustín Valderrama  
Gleicián

César Román

Eugenio Hareyra  
de la Peña

Domingo Amador

Antonio Mury S.

J. P. Givarraga

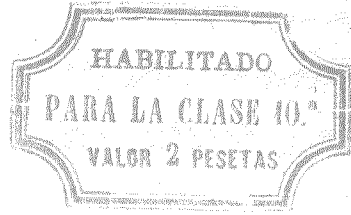
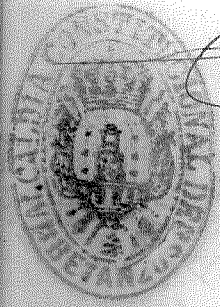
Agustín Dom. Espinosa

Sesión ordinaria del día 23 de Enero de 1882

Señores

Valderrama Gleicián. Presi<sup>te</sup>

En la Sala Capitular de



Sanchez Juan Martin  
 Mercera de la Riva  
 Muner Don Domingo  
 Muner Don Antonio  
 Luis Cernadas  
 Juan Martin Condeiro  
 Linares Echevarde  
 Peredo Lopez

Casa Comunal de la Ciudad de Betanun  
 a veinte y tres dias del mes de Enero año de  
 mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la pre-  
 sidencia del Ilustrisimo Señor don Agustín  
 Valderrama Iglesias Jefe Honorario de 1.ª ad-  
 ministracion civil y Alcalde Presidente  
 del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad  
 se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de  
 dicha Ilustre Corporacion al margen de  
 asignados y acordaron lo siguiente.

Lo que el auto anterior fue aprobado.

Prose cuenta de un oficio del Señor Alcalde del Excmo. Ayun-  
 tamiento de Burgos fecha diez y seis del que surso por el que ma-  
 nifesta que habiendo dado cuenta de la comunicacion de esta Real  
 cédula de veinte y tres de Diciembre proenno anterior a dicho Excmo. Cuer-  
 po Municipal, este acordara en sesion celebrada en quince del ac-  
 tual no acceder a la eliminacion del abastecimiento formado para  
 el remplazo del corriente año del mono Bricio Caranés Valle de  
 Pan hijo de don Bricio y de Doña Concepcion, fundandose para  
 ello en que el empleado publico como lo fue el padre del mono  
 dicha Ciudad de Burgos la mayor parte de los dos años anteriores  
 cualquiera necesidad anterior a este empleo: que la regla primera  
 del articulo enunciado quinto de la ley de fidej. para calificar la re-  
 volucion que se entienda esta la estancia del mono o del padre  
 o del mono en el pueblo donde cada uno de ellos ejerce su pro-  
 fesion, arte u oficio Q.º mes an' que habiendo ejercido el don Bricio  
 Caranés padre del mono su empleo en Burgos la mayor parte  
 de los dos años anteriores, de aqui la razon de que el mono de quese

*[Handwritten flourish]*



trato correspondiente al alistamiento de dicha Ciudad de  
Burgos, tanto mas cuanto que segun se indica en la conu-  
nicacion de veinte y tres de Diciembre ya citada en prolas el  
don Dn Dn Dn solo ha tenido la residencia en esta Ciudad, Be-  
tauros, siete meses durante los dos años anteriores y que en un  
de Octubre de mil ochocientos ochenta solicitó la inscripcion de  
nijo en las listas del Ayuntamiento de Burgos con arreglo al ar-  
ticulo veinte y uno de la ley concluyendo por manifiesto que en virtud  
de las consideraciones expuestas esta Corporacion resolviendo sobre lo  
an anterior acuerdo ha de eliminar del alistamiento formado  
para el recemplaro del año actual al mozo Dn Dn Dn Valle  
de Paz y el Ayuntamiento.

Resultando: que al formarse el alistamiento para el  
recemplaro del año corriente en los primeros dias del proximo  
anterior mes de Diciembre para incluir en el mismo al mozo  
Dn Dn Dn Valle de Paz se tubieron presentes las disposiciones  
de la ley vigente de recemplaro y muy particularmente en arti-  
culo cuarenta y ocho.

Resultando: que segun dicho articulo en su caso pro-  
noso para que el Ayuntamiento de Burgos tubiese directo  
al alistamiento del mozo de que se trata era indispensable  
que en prolas el don Dn Dn Dn tubiese tenido su residencia  
durante los dos años anteriores en dicho Ayuntamiento de  
Burgos hasta primero de Diciembre proximo anterior.

Resultando de las Gacetas de Madrid de treinta de  
Junio de mil ochocientos ochenta número sesenta y ocho  
y de la de nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta  
y uno número sesenta y ocho que don Dn Dn Dn Maria  
mes fue nombrado Jefe Económico de la Provincia de Bur-  
gos en veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta  
y declarado cesante de dicho empleo en ocho de Marzo de  
año siguiente de mil ochocientos ochenta y uno, segun apor-  
ta delos Reales decretos insertos en las Gacetas citadas.

Resultando: que el don Dn Dn Dn Maria Carmona





Considerando: que la regla primera del artículo cincuenta y uno al definir la residencia que ha de tenerse presente al formarse el alistamiento en nada modifica ni altera lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho en sus diferentes casos.

Considerando: que el haber solicitado el Don Bricio María Caramié la inscripción de sus hijos el mero Bricio en nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta en las listas del Ayuntamiento de Burgos con arreglo al artículo veinte y uno de la ley de recemplaros vigente fue una mera equivocación del fundador en lo que dispone el artículo veinte y dos de dicha ley que no desvirtúa en manera alguna la inscripción que el mero pidió y obtuvo en este Distrito en doce de dicho mes y año según lo expresamente dispuesto por el artículo veinte y uno de la referida ley de recemplaros que demuestra que los meros son los primeramente llamados a cumplir dicho requisito y que los padres lo son subsidiariamente y solo para el caso que sus hijos desvirtúan el deber que les impone dicho artículo veinte y uno.

Considerando: que conigualmente al acto de autorización y nombramiento concedido al mero Bricio Caramié Valle de Par por ante el Sr. Alcalde de Burgos su padre don Bricio María Caramié para que ocupase como empleado a la Yola de Puerto Rico con el fin de que presentase al Alcalde de esta Ciudad "Botaneros", le cupiera la oportuna escaleta personal, tuvo efecto la expedición de este documento, bajo el número talonario quinientos setenta y cinco en doce de Octubre de dicho año de mil ochocientos ochenta.

Considerando: que por todo lo expuesto y muy particularmente por lo que dispone el artículo sesenta y siete de la citada ley es indudable que el mero Bricio Caramié Valle de Par corresponde de al alistamiento formado en este Distrito para el recemplaro del año actual, acuerda: que por el Secretario se arregle certificación literal del oficio del Sr. Alcalde de Burgos de que acaba de darse cuenta, de quien y por qué se exige: otra certificación literal de la Yola de Botaderos que comprende la familia de don Bricio Caramié García formada en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y siete en lo correspondiente al padrón





de vecinos y almas del Barrio de la Rivera: igual certificacion del  
 dicto de licencia concedida ante el Señor Alcalde de Burgos por  
 Don Bricio Caranés a su hijo el Bricio para pasar a la Isla  
 de Puerto Rico; certificacion tambien literal de la partida de inscrip-  
 cion en el Registro de moros que se lleva en la Secretaria del Ayunta-  
 miento para los efectos del articulo veinte y uno de dicha ley; cer-  
 tificacion del libro registro de expedicion de cédulas personales, corre-  
 pondiente al año de mil ochocientos ochenta para hacer constar lo  
 que fué expedido al moro Bricio Caranés Valle de Par, certificacion  
 de los Reales decretos de nombramiento y exortacion del cuplo de Jefe  
 economico de Burgos del don Bricio Maria Caranés; y certificacion literal  
 de este acuerdo, cumplimentando lo cual se remita dicho testimonio a la  
 Comision Provincial de esta Provincia a los fines que expresa el articulo  
 veintena y nueve de la ley; y se oficie por el Señor Alcalde Presidente al de  
 Burgos participandole el dia en que esto tenga efecto.

Por el Señor Alcalde Presidente se digno dar lectura al arti-  
 culo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos  
 ochenta cuya lectura tuvo efecto por el infrascripto Secretario; y el Ayunta-  
 miento enterado acordó: que teniendo presentes las disposiciones  
 de dicho articulo se proceda inmediatamente a la formacion de las  
 listas electorales para cargos municipales y provinciales, y nombran-  
 do para el efecto con dicho objeto una comision compuesta de los Señores  
 Don Martin, Cavera de la Riva y Don Fernando a fin de  
 que valiendo de los libros de la Secretaria dirijan los trabajos con-  
 sistentes a dichas listas.

Dióse cuenta de la susrita por el ingeniero Don Joaquin Paz  
 Concha, importante veinte y tres pesetas a que es acreedor  
 por las impresiones y encuadernaciones que para servicio de la oficina  
 del Ayuntamiento efectuó en un establecimiento desde primero de Julio  
 de noventa hasta treinta y uno de Diciembre proximo anterior; y el Ayunta-

*[Handwritten signature]*



libramiento enterado de acuerdo de porque dicha cantidad se pague por el señor Alcalde el oportuno libramiento.

Diose cuenta de lo inserto por don Juan de Vera vecino y del comercio de la ciudad de la fortuna importante trescientas pesetas que concidieron los diversos instrumentos musicales que para servicio de la Escuela de Musica que el Ayuntamiento sostiene se necesitan para el establecimiento; y el Ayuntamiento enterado de acuerdo aprobar la mencionada cuenta y que las trescientas pesetas se satisficgan expidiendose por el señor Alcalde el oportuno libramiento.

Diose cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comision de Obras en merito y tras del actual respecto de la instancia promovida por Juan Garcia vecino de esta Ciudad sobre licitud de autorizacion para construir un pequeño balcon en la fachada de la casa de su propiedad sita en el Barrio de la Rivera y calle denominada del Curro; y el Ayuntamiento teniendo presente el contenido de dicho informe de acuerdo de denegar al Peres Garcia la licencia que pretende para la construccion del balcon y en su lugar cederselo tan solo para construir balconcillo o balconcillo con un pie y ocho pulgadas de vuelo y lucas cargados con la condiccion de que ha de recoger las aguas del tejado a medio de caños de cinc o de hoja de lata, conduciendolas por un canal de su propia mano a la fachada a la cuneta o plataba que se halla en el suelo existente frente a dicha casa, previo el pago del impuesto municipal de dos pesetas establecido sobre reparacion de edificios de coliferos.

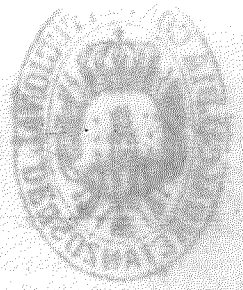
Diose cuenta del informe que los Señores de la Comision de obras evacuaron en este dia respecto de la instancia promovida por doña Josefa Dominguez Espinosa pidiendo licencia para cerrar de ladrillo el mirador que existe en la casa de su propiedad sita en la Calle de la Rivera o sea plazuela del Hornos de esta Ciudad señalada con el número tres con dos lucas de medio cuerpo al frente y dos al respaldo; y el Ayuntamiento de conformidad con lo contenido en dicho informe se propone de acuerdo: en





Antonio Wang F.

Agustín Luis



D. P. Givamayu

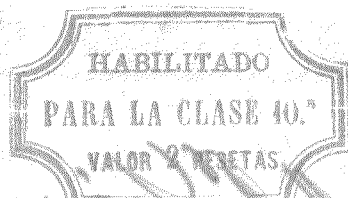
José Benedito Lopez

Francisco Sustantia

Agustín Dom. <sup>er 6 a</sup> Gineira

Qu  
Cris.

Agustín Benedito Lopez



Acta de posesion que del cargo de  
Alcalde Presidente del Ylustre Ayunta-  
miento aprendio el Concejal D. César Sanchez

En la sala Capitulor de la casa Comunal de la ciu-  
dad de Betanzos a trece dia del mes de febrero año de mil  
ochocientos ochenta y dos: siendo la hora de doce en punto de  
la mañana de este dia se constituyeron en dicho local la  
Sres D. José R. Gomez Lopez, primer Teniente de Alcalde  
del Ylustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad, que por cesacion  
temporal del Alcalde, es por finciones accidentalen. y el  
Señor Don Cesar Sanchez San Martin segundo Teniente  
de Alcalde de dicho Ylustre Corpor. Por el Señor Alcalde  
se manifiesto que en la mañana de este dia recibiera del Señor  
Gobernador Civil de esta Provincia la comunicacion del tenor  
siguiente = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con  
fecha ocho del corriente me comunica la Real Orden que  
sigue " El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la



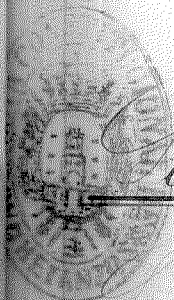
684.585.0  
Permisión que del cargo de Alcalde Presid. del Ayuntamiento  
de Pettauro ha presentado D. Agustín Valdivia, y  
nombrar en su lugar para el biénio de mil ochocientos  
ochenta y uno a ochenta y tres, al Concejal de aquella  
Corporación D. Cesar Sanchez S. Martin. De Real  
orden lo digo a V.S. para su conocimiento, el del interesado  
y demas efectos = Lo que transcribo a V.S. para su cono-  
cimiento y para efectos = Dios guarde a V.S. mil años  
Comia once de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.  
El Gobl. interior: Maximiliano Avaroz = Sr. Alcalde  
de Pettauro. En vista del contenido de dicho oficio  
y Real orden inserta en el mismo, el Sr. D. José Ramon  
Gomez desp. la villa presidencial e invito al D. Cesar  
Sanchez S. Martin a que la ocupara, como tubo efecto,  
habiéndole por dicho acto por posesionado del cargo de  
Alcalde Presid. del Mstr. Ayuntamiento de esta  
Ciudad. Con lo cual se dio por terminada esta acta que fir-  
ma dicho Sr. de que yo Sr. certifico //

Jose R Gomez

Cesar Sanchez

Agustin Dom. Espinosa

Yno.



Sesion extraordinaria de M. de Febrero de 1882

- Enorez.
- Sanchez San Martin
- Gomez Lopez.
- Navarro de la Rivera
- Martin Don Domingo
- Martin San Antonio
- Arriba Garcia
- Gonzalez
- Castro Perez
- Quirozque Echond
- Benito Lopez.

En la Sala Capitular del Illustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Notamos a' estos dias del mes de Febrero año de mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la Presidencia del señor Don Felix Sanchez San Martin Alcalde Presidente del Illustre Ayuntamiento de esta Ciudad y previa convocatoria especial librada en conformidad de lo que dispone el articulo

tercero de la ley organica de Ayuntamientos se reunieron S. Y. S. los señores Concejales de dicho Illustre Ayuntamiento al margen designados con el fin de celebrar sesion extraordinaria y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Tras cuenta de los Real orden emanados del Ministerio de la Gobernacion en fecha primera del que rige, inserta en el Boletin Oficial de esta Provincia numero ciento ochenta y dos, correspondiente al dia Martes siete del que rige, por lo que resueltos las consultas elevadas a dicho Ministerio por los Gobernadores de varias provincias se declara: primera que para los nuevos procedimientos de recemplazo anteriores al del año actual se comensará la talla de un metro quinientos cuarenta milímetros que señala la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho: segundo, que operará desde el quince de setenta y cuatro de la nueva ley no aplicable las

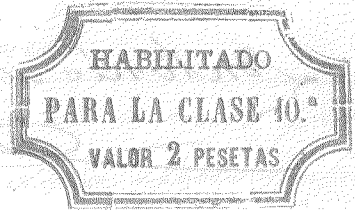


ciones que se producen después de haber ingresado en la caja de la Provincia los mozos declarados. Segundo, deben los Ayuntamientos observar las que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noventa y cuatro preceden los mozos portados en recuadros anteriores; tercero, que las excepciones concedidas en los referidos años con arreglo a la citada ley de veinte y ocho de Agosto de setenta y ocho sean revisadas aun cuando no medie reclamación de parte interesada; Cuarto, que los mozos cuyas excepciones se revisen deben justificar que subsisten en el acto de la revisión las causas que motivaron dichas excepciones en años anteriores; y quinto, que los mozos portados en el recuadro del año actual deben quedar sujetos a todas las prescripciones de la ley de veinte y ocho de Agosto de ochenta y ocho, y el Ayuntamiento anterior **Acuerda**: se tenga presente dicha Real orden y que a la misma sede el mismo exacto y puntual cumplimiento.

Dieciséis de la Circular del Gobierno de Provincia número doscientos noventa y cinco su fecha nueve del que rige inserta en el Boletín Oficial número cuatrocienta y cinco correspondiente al día Viernes diez del que rige por lo que se dictan varias reglas o disposiciones para llevar a efecto la operación de la revisión de los recuadros de los tres años anteriores; y el Ayuntamiento **Acuerda** sea con para dar principio a la operación de revisión de las excepciones propuestas por los mozos correspondientes a los recuadros de los años de mil ochocientos setenta y nueve, ochenta y mil ochocientos ochenta y cinco el día Lunes veinte y seis del presente mes, en el patio de esta Casa Consistorial, a cuyo fin se practiquen las oportunas citaciones y se publiquen los edictos o bandos según la ley determina.

Por la Comisión encargada de proponer las medidas

N. 0.258.670



disposiciones convenientes en las listas electorales para cargos municipales y provinciales que han de regir en el corriente año se dio cuenta de las modificaciones de exclusion y inclusion que deben introducirse en las que rigieron en el año pasado de mil ochocientos ochenta y uno, resultando de las mismas que deben ser excluidos de dichas listas por haber fallado los veinte y un electores que se expresan; por haberse ausentado del distrito para otros desconocidos los diez y nueve electores que se expresan; por no ser contribuyentes ni capacitados en la actualidad los tres electores que así bien se expresan; y que así bien deben de ser incluidos en dichas listas por reunir las circunstancias de la ley, unos como contribuyentes, y otros como empleados del Estado y municipio los veinte y tres sujetos que así bien se expresan; y el Ayuntamiento acordado del trabajo de que acaba de darse cuenta, acordada aprobarlo y que las modificaciones propuestas por la Comisión encargada puntualmente con las listas electorales que han regido en el año próximo anterior de mil ochocientos ochenta y uno se publiquen por el Señor Alcalde en el día de mañana al medio de bands según costumbre; exponiéndolas al público en el patio de esta casa Conventual.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo  
Secretario certifico.

Cesar Landa

Roberto López

Eugenio Hoveyza  
de la Riva

Domingo Muela



Antonio Lugo Z.

Agustín Luis

J. P. Guiraurague

Guillermo Leandro Arce

Andrés Arribe

José Penedo Lopez

Agustín Dom. Espinosa

Un  
ano.

Señor ordinaria de 27 de febrero de 1882.

Señores.

Sanchez San Martin Pres.

Gomez Lopez

Naveira de la Riva

Sevane Rocher

Señor Don Domingo

Señor Don Antonio

Arribe Guira

Calderero Gorrider

Cher. Cernovoz

~~Cher. Cernovoz~~

Penedo Lopez

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y siete dias del mes de febrero año de mil ochocientos ochenta y dos. Puso la Presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados con el fin de celebrar Señor ordinaria y acordar



donde se menciona

esta acta anterior fué aprobada

Diose cuenta del empadronamiento general de vecinos y almas  
 acordado por acuerdo de la Corporacion y llevado a efecto bajo la  
 direccion del Caballero Concejal Señor Arribe Quirós, que ha sido  
 encargado de llevar a cabo dicho trabajo y redió cuenta a la vez  
 de los once cuadros demostrativos del número de vecinos domiciliados  
 y transeúntes que fueron inscriptos en dicho padrón en cada uno  
 de los once barrios de que se compone este distrito municipal y el  
 Ayuntamiento habiendo examinado la mencionada operacion  
 acordó aprobarla y dar un voto de gracias al Caballero Concejal  
 Señor Arribe Quirós por el celo actividad e inteligencia que  
 desplegó en el cumplimiento de su cometido y a la vez que las hojas  
 del referido padrón general de vecinos, que se hallan extendidas  
 en papel común impreso, se reintegren con el de pago al Estado  
 que correspondan con arreglo a la ley del papel sellado o timbre  
 vigente a los efectos oportunos.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Señor Gobernador  
 Militar de la plaza de la Coruña y su Provincia fechado en  
 fecha del que sigue por el que se pide reclamar informe de esta  
 Corporacion respecto de la edad con que fué incluido en el último  
 censo de año pasado el mozo Juan Goto hijo de nicogindo  
 de Josefa, y de que registro civil, libro parroquial o padrón  
 municipal fueron tomados los datos para consignarle la re-  
 ferida edad; y el Ayuntamiento acuerda que el Señor Al-  
 calde Presidente envíe el informe que se reclama temiendo a la  
 Junta y con arreglo a los antecedentes que existan en el es-  
 tado de referencia.

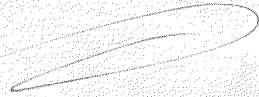
Diose cuenta de dos comunicaciones fechadas en tres y quince  
 de este mes, una de ellas del Señor Jefe Interventor de Hacienda de esta  
 Provincia y otra del Señor Administrador de Propiedades e impuestos de la  
 misma, ambas referentes a manifestar a esta Corporacion la necesidad y  
 urgencia de hacer efectivos en la caja del Tesoro publico los descubiertos que  
 este Ayuntamiento tiene contra sí y a favor del Estado de los años anteriores  
 y con arreglo a los sindecatos establecidos por las leyes de treinta y una



de Diciembre último en los plazos que marcan las instrucciones de las mismas; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se activen lo mas posible los trabajos de confeccion de matrícula de rubricado individual y los del padrón o repartimiento de la real a fin de remesarlos cuanto antes a la superior aprobacion de los Señores Administradores de contribuciones y propiedades e impuestos de esta provincia y que se contesten dichas comunicaciones por el Señor Alcalde Presidente manifestando que el Ayuntamiento se halla dispuesto a cumplir dentro de la esfera de su posibilidad con todas las obligaciones que la ley le impone.

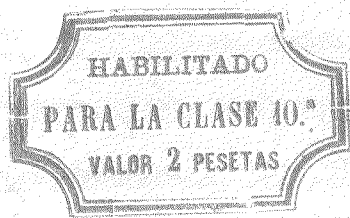
Diose cuenta del estado formado por la Administración de propiedades e impuestos de esta provincia de los cupos de especies de consumos y censales y su valoracion, que corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia durante el segundo semestre del corriente año economico, inserto dicho estado en el Boletín Oficial de esta provincia número escrito octava y nueve perteneciente al día quince del actual, del que resulta que a este distrito le corresponde satisfacer en el mencionado segundo semestre quin mil setecientos noventa y dos pesetas y veinte y un centavos; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que el presupuesto de consumos de especies que en el mencionado cupo se le asigna no guarda relacion con el real y efectivo que se hace en este distrito cuya poblacion en su inmensa mayoria se compone de pobres jornaleros y desvalidos, acuerda se eleve atenta exposicion al Excmo. Señor Ministro de Hacienda por conducto del Señor Delegado de la misma en esta provincia, haciendole presentes las observaciones oportunas y rogandole accion en atencion a ellas, rebajar al limite conveniente y justo el cupo indicado de consumos y cereales asignado a este distrito.

Diose cuenta de los plegos de reparos dirigidos por el Señor Gobernador Civil de esta provincia con oficio de treinta de Enero último, por los a las cuentas municipales de este Distrito por los años economicos de mil ochocientos setenta a setenta y uno, setenta y uno a setenta y dos y mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres y el Ayuntamiento enterado acuerda se contesten y solventen dichos plegos de reparos por el Señor Alcalde Presidente verificando la remision de sellos de recibos y papel de centego que en punto ascendido a la suma de trece pesetas, en cuenta centavos expidiendole el oportuno libramiento de pago.



Hece

N. 0.258.673



esta cantidad contra el capítulo de imprentas, toda vez no excede  
del presupuesto vigente para ella alguna destinada a satisfacer se  
deposite atención.

Por cuenta del informe evacuado por los Señores de la  
Comision de Hacienda fechado en veinte y cuatro de Enero ultimo  
referente a la pretension introducida por los almacenistas de sal  
en esta fundacion solicitando se les practique el aforo que de dichos  
existencia tenian existente en sus almaceneres en treinta y cinco de  
Enero ultimo toda vez se ha suprimido el impuesto sobre  
sal a contar desde primero de Enero del corriente año y que por  
el resultado de la citada operacion de aforo se les bonifique  
de las cantidades correspondientes a las existencias; y el Ayuntamiento  
entendido con determinacion de la instancia suscrita  
por los cuatro almacenistas de sal en esta ciudad en fecha  
del indicado mes de Enero procurio pararse y del informe  
que referente a la misma evacuó la Comision de Ha-  
cienda de conformidad con cuanto en el mismo se propone  
por los fundamentos que expresa acuerdo: desentendiéndose en  
todas sus partes la pretension de los repetidos almacenis-  
tas de sal.

El Concejal Señor Castro Andres expone: que tiene  
el sentimiento de no prestar conformidad al acuerdo que  
seal de tomarse, porque teniendo entendido que en el  
año economico de mil ochocientos setenta y siete a mil  
ochocientos setenta y ocho por virtud de la ley de presupuestos  
de aquel entonces, que facultaba a los Ayuntamientos y

*[Handwritten flourish]*



para utilizar y establecer impuestos sobre la sal, no ha  
 llándose la corporación conforme con el derecho modico esta  
 ado sobre dicha especie, acordó elevar este, sujetando a su  
 toda la gál existente en los almacenes previa la operacion  
 de aforo que se practicó por el Perito agrimensur Don Const  
 nio Srta. Monecra vecino de esta Ciudad al medio de cultura  
 Por tanto, entiendo, que ya que por la ley de treinta y uno de  
 Diciembre ultimo han sido suprimidos desde primero de Enero  
 del corriente año los impuestos directos sobre la sal, deben de  
 bonificarse los almacenistas recurrentes por las existencias que  
 hubiere en sus respectivos almacenes en primero de Enero de  
 corriente año y que la operacion de aforo para hacer dicha  
 bonificacion es en consecuencia procedente.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la corporacion que se hallaban vidueros del personal, pendientes de p  
 go las cantidades siguientes: - quinientas sesenta y tres pesetas y  
 tres centimos por importe de nueve chaquetas y otros trajes para  
 talones que por encargo de los Señores comisionados nombrados  
 al efecto por la Corporacion construyó el Sastre Tomas Iglesias  
 para igual número de individuos de la Banda municipal; cuat  
 ro setenta y cinco pesetas y veinte y cinco centimos como impo  
 rte de los setenta y nueve capotes y setenta y nueve rocos que  
 por encargo de la Comision de Justicia adquirió en subasta  
 publica del Almacén del Batallon Reserva de esta Ciudad  
 don José María Vega Truero; nueve pesetas y cuarenta ce  
 ntimos importe de varios utiles que para servicio del cuarto  
 ortopedico cadaverico adquirió por encargo de los Señores de la  
 Comision de Cementerio el sepulturero del mismo Juan José Ferrer  
 der; quince pesetas pension foral correspondiente al año de  
 ochocientos ochenta y uno que se adeuda a los Señores de S. de  
 de la Comision por el campo de las Cajas y Capilla de San Nicol  
 do sito en la parroquia de Requena; tres mil pesetas que el Dep  
 itario del Ayuntamiento ingresó en la Caja de la Comision de



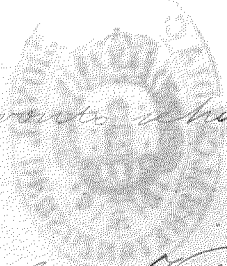
...cial a cuenta del segundo trimestre del con-  
 ... en el corriente año económico corresponde satis-  
 ... para gastos provinciales, y don-  
 ... cuarenta y siete pesos uniparto de una basecula de mil ki-  
 ... de guerra, una serie de pesas decimales, otra de peso  
 ... y un doble decalitro que facilitó para servicios del Thym-  
 ... don Edmundo Jaldos vecino y del comercio de la ciu-  
 ... de la Coruña; y el Ayuntamiento enterado de acuerdo  
 ... las cantidades expresadas, expidiéndose por el Señor Al-  
 ... Presidente los oportunos libramientos contra los capitulares  
 ... del presupuesto a que correspondan y teniendo presente que  
 ... las doscientas cuarenta y siete pesetas a don Edmundo  
 ... por las pesas y medidas que ha facilitado no existe credito  
 ... para reemplazo para reemplazo de abeccion, acuerda rebir y  
 ... con cargo al capitulo de imprentas.

Doy cuenta de una carta oficial del Señor Delegado de Hacia-  
 ... de esta Provincia refrendada veinte y cinco del que rije a la  
 ... un estado abierto para cubrir la poblacion o sea  
 ... que tiene este distrito con distincion de po-  
 ... y el Ayuntamiento enterado de  
 ... de los datos y antea-  
 ... referentes al censo de poblacion  
 ... de mil ochocientos setenta y siete  
 ... al citado Señor Delegado de  
 ...

Doy cuenta de un oficio del Señor Administrador de  
 ... de esta Provincia fechada en veinte y  
 ... de Diciembre ultimo que se ha recibido por el correo de este dia  
 ... que conviene manifestar que debiendo estar proximos a re-  
 ... los padrones del nuevo impuesto en que se leu-  
 ... de los dias de dichos oficios, al fin de proceder a su pro-  
 ... con  
 ... y el Ayuntamiento  
 ... se continen en la confeccion de dicho



trabajo y se recuenta de la superioridad tan pronto se halla  
terminado.



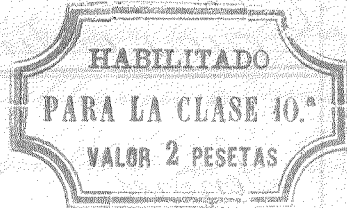
Por el Concejal Señor don Antonio Muñoz Faboada  
se expuso: que obreviendo que la contrata de estancias de pobres  
enfermos que para curarse de sus dolencias pasan al Hospital  
Civil Militar de San Antonio de Padua de esta ciudad  
no se cumple con la exactitud y seriedad que debe  
haber, lo que redundando en perjuicio de la humanidad  
doloriente, aunque refluya en beneficio de los fondos munici-  
pales, pide ala Corporacion que con el fin de que tanto los enfer-  
mos sus parientes y allegados puedan tener perfecto cono-  
cimiento de lo que tienen derecho a reclamar del contratista se congre-  
nen las obligaciones de este respecto ala asistencia Medica  
alimenticia y de curar en un cuadro que se coloque en sitio conve-  
niente y publico de dicho establecimiento, para que a' vista  
puedan leerse y los interesados cerciorense de los derechos y  
de las corresponden y de las obligaciones del contratista, a fin  
de guardarse a' este al conservar dicho cuadro equanto al publico  
y al repararlo si desapareciere, bajo la multa de cinco pesetas  
por primera vez y diez por la segunda; y el Ayuntamiento  
hallando justa y atendible la mocion que acaba de traer  
el Sr. Concejal don Antonio Faboada don Antonio, acuerda se  
forme y fije dicho cuadro y que ademas a' evitar abusos que por  
el Señor Alcalde Presidente se posea orden al medio de oficio  
al Profesor Medico de mencionado pido de establecimiento pa-  
ra que al termino de cada dia revista un estado de todos  
de todos los enfermos que existen en el repetido Hospital, con  
expresion del tiempo que llevan en el mismo, clase de los en-  
fermedades que padieren estado en que se encuentran en la  
actualidad, y si dichas enfermedades son de caracter  
cronico o agudo: acuerda a' bien el Ayuntamiento  
vigilar el celo de la comision encargada del Hospital

*[Handwritten flourish or signature]*



N. 0.258.672

Uince



para que teniendo presente el expediente de la contrata  
haga cumplir estrictamente al contratista todos los condi-  
ciones de la misma y facultarla para que pueda reparar  
del establecimiento a los enfermos que con arreglo a dicho contrato  
objetos a que se halla destinados no correspondan continuar per-  
maneciendo en el Hospital.

En lo acordado y firmado J. G. S. de que yo secretario

certifico = No Valga lo tertado = Contro. Mes #

César Sanchez

Jose R. Gomez

Eugenio Navayra  
de la Reiva

Domingo Amador

Antonio Wang F.

Agustin Luis

Antonio Amador

Victor Carlos Perez

José Pinedo Lopez

Juan Caballero

Antonio Dom. Espinosa

de



Senos ordinaria de C. de Marzo de 1882.

DE HEATS AL AYAY

Senores.

- Sanchez San Martin Pres.
- Gomez Luna
- Navarro de la Riva
- ~~Don~~ ~~Riva~~
- Merin Don Domingo
- Merin Don Antonio
- Triche Riva
- Cobalero Gonzalez
- Seis Cernadas
- Don Martin Cornejo

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la ciudad de Detonados a diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Por la Presidencia del Señor don Sanchez San Martin Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta propia ciudad, se reunieron S. S. los Señores Concejales de dicha Junta Corporacion al margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria y asi reunidos

acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

El Señor Alcalde Presidente manifestó a la Corporacion que segun lo dispositivo del articulo veinte y nueve de la ley electoral del Estado de ochos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, los Ayuntamientos antes del dia ocho de corriente mes deben publicar las listas definitivas de electores para compromissarios de Señores, que en consecuencia presentaba a la Corporacion dichas listas unificadoras iguales e identicas en un todo a las formadas por los nominados y publicados en primer de Enero ultimo. Toda vez que agoran de haber estado expuestas al publico hasta el dia veinte del citado mes ninguna reclamacion se ha interpuesto contra ellas, segun demuestra la certification puesta a continuacion de las propias por el Secretario de la Corporacion y el Ayuntamiento enterado, habiendo sido y acordado

Diez y Leí

los referidos Cortes electorales, y teniendo presente lo que dispone el artículo veinte y nueve de la ley del Senado que se dejó mencionada, acuerda aprobarlas y que se publiquen a modo de bando según costumbre exponiéndolas al público en el patio de esta Casa Comunitaria.

Por dicho Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que atendiendo a los múltiples y complicados trabajos que en la presente época existen en la Secretaría, tanto que no es posible hacer los ultimados en tiempo oportuno por los breves susodichos que hay en dicha dependencia, acordara nombrar como escribiente temporero al don José Loucheiro Cabaleiro vecino de esta Ciudad quien se halla ocupado en dichos trabajos desde principios del actual; y el Ayuntamiento enterado de la manifestación que acaba de hacer el Señor Alcalde Presidente acuerda aprobar el nombramiento del don José Loucheiro Cabaleiro como escribiente temporero por todo el corriente mes.

Diere cuenta de una instancia suscrita por don Manuel Ferrnandez Cortes vecino de esta Ciudad, fechada en dos del que rige por la que solicita de la Ilustre Corporación se le conceda licencia y permiso para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la calle denominada Puerta de la Villa o Plateros señalada con el número cinco y con el primer número de la calle de la Cuatruaveira, con arreglo y en conformidad al precepto adquirido a dicha instancia y según el que piensa construir los dos facturas de su citada casa: solicita además que en compensación del terreno y casa que pierde retirando los muros o soportales de la indicada casa la Corporación le indemnicie por dicho concepto la cantidad de siete setecientas cincuenta y cinco pesetas, equivalentes a siete mil reales o que del contrario le autorice para edificar la única con los referidos soportales; y el Ayuntamiento enterado de la mencionada solicitud y precepto en líneas abjuntas por su propia acuerdo conceder al don Manuel Ferrnandez Cortes Ferrnandez el pago del arbitrio municipal de cuatro pesetas establecidas

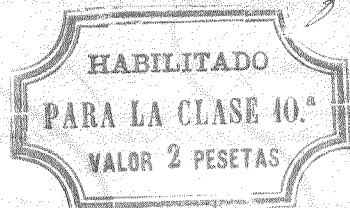
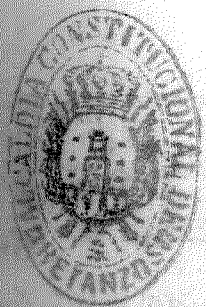


los interventores que pretende para construir de nueva planta  
la casa que su instancia solicita, sujetando los vuelos de los  
concillos del primer piso a la dimension de diez y ocho pulgadas  
y los de las galerias a la de veinte y siete castellanos: que por la  
Comision de obras asociada de arquitectos maestros de obras u  
otro facultativo analogo que designe, teniendo a la vista el plan  
de alineacion y ensanche de la Puerta de la Villa y calles confluyentes  
a la misma alzado en el año pasado de mil ochocientos setenta y  
dos por el Arquitecto municipal de la Ciudad de la Coruña don  
Juan de Ciurraga, se fije al permisionero Cortas la linea a que ha  
de sujetarse simbla fachada de su casa, al igual que las ra  
ter de las puertas de entrada de la misma; y teniendo a la vista  
presente la Corporacion que el solicitante don Manuel Fernandez  
Cortas ofrece suprimir los soportales o vuelos de su casa, retirando  
la alineacion de la fachada principal de la misma al punto que  
se le designe y le correspondia segun el plano que se dejó citado  
que que por razon del terreno y casa que pierde se le indique segun  
de sus medidas con otros propietarios de casas situadas en la Calle de  
Plaza de esta Ciudad, decienda igualmente indemnizar al permisionero  
don Cortas por razon de dichos vuelos simbla cantidad de los mil  
setecientos cincuenta pesetas que fija satisfechas y pagadas en setenta  
años, a contar desde hoy dia de la fecha, sin perjuicio de que  
estado de los fondos del Ayuntamiento lo permite se lo pague la  
indemnidad sumada en menor espacio de tiempo; todo lo que se ha  
saber al don Manuel Fernandez Cortas a medio de notificacion  
informa, reduciendole a escritura para que preste su conformidad  
o exponga lo que viere conveniente.

Diez y siete de octubre, del informe evacuado en veinte y ocho  
Diciembre ultimos por los individuos de la Comision de Obras de  
reus de la Corporacion en orden a la instancia promovida por  
Estrella Fernandez Barreira y don Raulon Garcia Sanchez como  
exposo y representante legal de doña Encarnacion Fernandez Barreira  
en cuatro de octubre del año pasado de mil ochocientos ochenta y  
nueve, por el que proponen que la indemnizacion que correspon

N. 0.258.671

Diez y siete



según los datos y antecedentes que existen y reconocimiento y mediciones  
 que con escrupulosidad han practicado de las fachadas principal y la  
 del casa de la propiedad de las D.ª Estrella y D.ª Escobedo  
 Fernando Barreiro sito en la Puerta de la Villa y calle de la Plaza  
 de esta Ciudad señalada con el número primero por los soportales  
 de dicha casa que por la citada instancia se comprometen a  
 vender, está de cinco mil pesetas o sea cinco mil reales, y el Ayuntamiento  
 enterado con determinación de la instancia de cuatro de Octubre  
 último que se dejó mencionada, del acuerdo de cinco de Diciembre  
 último y del informe evacuado por la Comisión de Obras en  
 fecha y día de dicho mes y año anterior de mil ochocientos ochenta y  
 uno acuerda conceder a las D.ª Estrella y D.ª Escobedo Fernando  
 Barreiro las cinco mil pesetas de indemnización que la Comisión de  
 Obras propone y que la referida suma sea satisfecha a las intermedias  
 de diez años y diez plazos iguales a razón de quinientas pesetas en  
 cada uno, contando el mesado plazo desde el día en que se demuestran  
 por completo los soportales de la casa indicada y las intermedias de  
 diez años sucesivos de su principio a la obra de reedificación o reconstrucción  
 de las dos fachadas de su puerta casa; y para el caso que el citado  
 Ayuntamiento lo permita, que puedan reducirse y limitarse  
 los plazos para hacer el pago de la referida indemnización: que este  
 acuerdo se notifique en forma a las D.ª Estrella y Fernando  
 Barreiro y don Ramón García Sánchez como expuso y legítimo representante  
 de la D.ª Escobedo Fernando Barreiro, asumiéndolo y  
 cumpliendo para que manifiesten su conformidad o espongan lo que  
 a su derecho convenga.

Prose cuenta del presupuesto de gastos carcelarios del Partido  
 pide se diga de nombre esta Ciudad formados para el proximo



intrante año de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres al fin de que la Corporación en conformidad a lo que dispone el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco se sirva verificar el repartimiento proporcional entre todos los Ayuntamiento que componen este partido judicial y hecho someterlo a la superior aprobación de la Comision provincial y el Ayuntamiento de Oviedo que dicho presupuesto o los antecedentes al mismo referidos pare a la Comision de Hacienda para informacion.

Diose cuenta de las dos formadas y presentadas por Claudio Ramon de oficio Regaladoro sus fechas en el que se hizo mención una de ellas de ser pesetas a que ascendió un cano abiento con su correspondiente manga y embudo de tres y media vara de largo con dos brevíos para sujetarle que construyó para servicio de la casa escuela de San Francisco; y la otra doce pesetas y una cuenta centavos a que ascendieron los doce cristales y su colocación en los bastidores del local que en el edificio Archivo ocupa la citación telegrafica de esta ciudad; y el Ayuntamiento de Oviedo aprobar ambas cuentas y que se satisfaga el importe de las mismas expediciendose por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo a los capitulos y artículos del presupuesto que correspondan.

Así lo acuerdan y firman J. J. G. de quien yo secretario certifico. = No valga lo testado = Leonor Rocha =

Cesar Sanchez

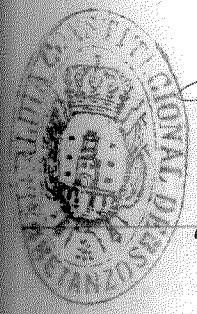
Don R. Gomez

Eugenio Pavera de la Peiva

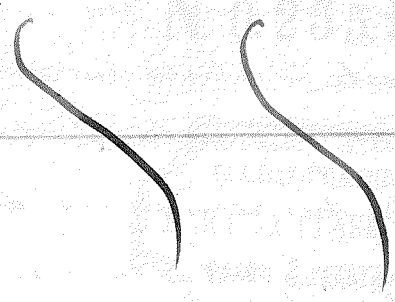
Francisco Caballero

Domingo Sanchez

Antonio Wierzbicki



Andrés Arce



Francisco Huamantla

Agustín Leis

Agustín Dom. Espinosa  
Luz  
Dio.

Señor ordinario del día 20 de Marzo de 1882.

- Señores Don
- Sanchez San Martín Presidente
- Gomez Lopez
- Alcazar
- Rivera de la Riva
- ~~XXXX~~
- Munoz Don Domingo
- Munoz Don Antonio
- Arce Luvia
- Centro Tres
- Lissarrague Etchard.
- Pinedo Lopez

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a veinte dias del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y dos. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad se reunieron S. S. S. los Señores individuos de dicha Ilustre Corporacion al margen designados con el fin de celebrar Señor ordinario y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada. Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion que el día treinta y uno del que rige es el señalado por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia para hacer entrega en la Caja de quintos

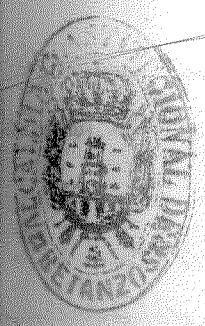


de la misma no solo el contingente que les correspondiere  
a este Distrito para el reemplazo del corriente año sino igualmente  
para la de todos los meses que en el juicio de revisión  
de los tres reemplazos de los años anteriores de mil ochocientos ochenta  
y uno, ochenta y mil ochocientos noventa y nueve han sido  
declarados Soldados o de los que sean reclamados por los intere-  
resados en dichos cuatro reemplazos y que consiguientemente a ello en  
de necesidad proceder al nombramiento de un comisionado, segun lo  
dispone el articulo ciento veinte y seis de la ley de reemplazos vigente; y  
el Ayuntamiento acuerda nombrar como tal comisionado a Don Luciano  
Franja Mendle oficial de la Secretaria y que al mismo se le abonen  
los los gastos que pueda ocasionarle dicha Comision.

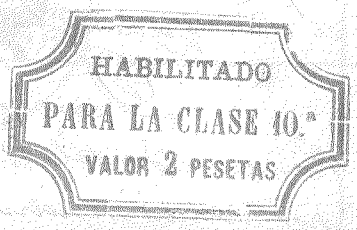
Dióse cuenta de que el arrendatario de los tres almacenes  
bodegas de la planta baja del edificio denominado Cuartel de la Rivera  
donde don Pedro Blanco habia hecho entrega de las llaves de dichos tres  
locales en virtud del que rige y dejacion del arriendo de los mismos desde  
el referido dia, pronto como se hallaba a ratificar lo que estubiere  
dando hasta entonces por tal concepto; y el Ayuntamiento acuerda  
quedarse enterado de la diligencia de dejacion de que se trata y que  
dichos locales se arrienden de nuevo a cuyo fin y para la oportuna redaccion  
del pliego de condiciones y fijacion de tipo para el expediente a los Señores que  
componen la Comision de Hacienda.

Dióse cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comision  
de obras respecto de la casa que proyecta edificarse de nueva planta en la  
Calle de la Vega del Barrio del Puerto Viejo de esta Ciudad Don Pedro  
Vila Cardelo; y el Ayuntamiento conformandose con cuanto en dicho  
informe se propone acuerda conceder al Don. Pedro Vila Cardelo la  
correspondiente autorizacion para la construccion de la expresada casa bajo  
las condiciones que el Señor Ingeniero Jefe de obras provinciales establece en  
su informe de veinte y cinco de Enero ultimo y ademas bajo las siguientes  
propuestas por dicha Comision de obras en su informe y son: Primera  
que la puerta principal de ingreso a dicha casa ha de tener doce  
pies de alto por siete de ancho. Segunda: que los tableros laterales nieta  
cuartas de altura por seis de ancho abriendo sus puertas hacia el  
interior o colocandolos a la Francesa. Tercera: que las vidrieras  
o luces del primer piso han de ser rangadas y tener once y medio

Diez y Muerte



N. 0.255.550



de alto por cinco y media de ancho y si en ellos hechian balcon  
algunos no han de poder exceder estos del vuelo o saliente de diez y octavo  
pulgadas. Acuerda: que las aguas del tejado han de ser recogidas en  
cisternas de una cista de zinc o de hojo de lata y conducidas por manguas del  
propio material adonde se lo pidiere a la cuneta de la carretera.

Por el Caballero Concejal y Regidor Judicial segundo Señor Don Estanislao  
Gómez y Rocha se propone a la Ilustre Corporacion a fin de que se sirva  
acordar lo que tenga por conveniente que en atencion al estado estancado  
en que se hallan los fondos del Maestros y con el fin de evitar, si es  
posible, un repartimiento incesional directo que cree inminente y otros  
complicados a los municipalidades se suspendan desde hoy en sus fun-  
ciones y sueldos de Maestro Cantero y a los dos mozos de limpiera;  
que ademas no se satisfaga quanto alguno de obras hasta tanto que  
dichos fondos no recobren mejor aspecto; y el Ayuntamiento apruebe la  
orden del Señor Concejal Sevome Rocha teniendo presente que el Maestro Can-  
tero ha estado ya en diez y ocho del actual, acuerda no provistan  
por lo de ahora, y en el interim la situacion financiera del municipio  
no mejore: respecto a los dos mozos de limpiera, considerando que para  
atender a la conservacion y reparacion del empedrado y cunetas de la  
limpiera publica son de absoluta necesidad, acuerda dejarlos sub-  
sistiendo por lo de ahora. En cuanto a los pagos acuerda se tengan  
presente las proposiciones o mociones del Señor Sevome Rocha respecto de las  
obras que pueden servir desde hoy, las cuales no se llevaran a efecto  
siempre que previamente la Corporacion lo acuerde atendido la urgencia  
e importancia de las mismas y demas circunstancias que sea preciso  
tener presentes; mas por lo que toca a las que se hayan ejecutado hasta  
el dia teniendo en cuenta que no pueden dejar de satisfacerse a ter-  
ceros el importe de las que se les hayan encargado, acuerda: que como  
tanto hechos se satisfagan las que se hallan en dicho caso, sin perjuicio  
de examinar las cuentas que se presenten y hacer en los mis-  
mos las observaciones y procedimientos, proponiendo en ellas las rebajas que  
deben ser que no se creen exorbitantes.

El Señor Sevome Rocha manifiesta: que por las razones



que de las expensas no se hallan conformes con el acuerdo de la Comision respecto a verificar el pago de las obras ejecutadas hasta el dia y que se hallan por ratificar

Se da cuenta de la suscrita por el carpintero Maximiano Romero Bortol importante ochenta y dos reales por varias reparaciones que ejecutó por orden de los Señores de la Comision de obras en el local que en el ex-convento de Santo Domingo ocupan los Cuadros de los Botallones de Reserva y Depósito de esta Ciudad y el Ayuntamiento enterado de acuerdo: se satisfaga el importe de lo mismo acordándose por el señor Alcalde el oportuno libramiento

El Ayuntamiento teniendo presente la gran necesidad que existe de hacer todas clase de economias en los gastos, acuerda que por el señor Alcalde Presidente se de la orden oportuna al contratista del alumbrado publico al fin de que desde el dia primero del presente mes entrante Abril aya quien desde la hora de salir de la noche la mantenga enteramente de los faroles que constituyen dicho alumbrado publico, y al objeto le sean designados por la Comision del ramo

Por lo acordado y firmaron S. S. S. de que yo Secretario tomé certificacion

Cesar Rombe

Jose R Gomez

Eugenio Raveyra de la Reiva

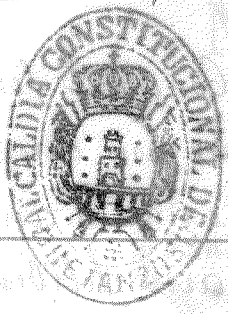
Antonio Luna D.

Domingo Antori

Jose Penedo Lopez

D. J. Guzman

Carlos Castro Arce



José Pinedo Lopez

# Sesion ordinaria de 27 de Marzo de 1882

- Pres
- Sanchez San Sebastian
  - Gomez Lopez
  - Navira de la Riva
  - Soane Rocha
  - Munier S. Domingo
  - Munier S. Antonio
  - Sanchez Bordenav
  - Trube Quiza
  - Leis Bernadas
  - Castro Tres
  - S<sup>m</sup> Sebastian Conceiro
  - Lisarrigue Etchard
  - Pinedo Lopez

En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de San Sebastián a veintise y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Dajo la presidencia del Señor don Cesar Sanchez San Sebastian, Alcalde del Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Ayuntamiento Corporacion al margen designados, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion que en el mes de Enero del actual se vio en la necesidad de suspender en el ejercicio del empleo de Portero del Ayuntamiento y Consejo de esta casa Consistorial a don José Blanco Villanueva como consecuencia de las reiteradas faltas cometidas por el mismo en el ejercicio de las funciones que le son propias, de un falta de celo y de la desobediencia a las ordenes comunicadas por la Alcaldia; todo lo que manifiesta a la Corporacion afin de que en uso de las atribuciones que le corresponden acuerde si dicho empleado ha de ser o no separado del destino que hasta aqui vino desempeñando.



El Concejal Señor Sanchez Bordenxo pidió la palabra y expuso: que asu emender la Corporacion, para poder, con el cumplimiento de causa y con el acierto que se requiriere, resolver la cuestion puesta a deliberacion, precisaba que el Señor Alcalde se expresase detalladamente las faltas que el Don José Blanco Villanueva habia cometido en el desempeño de su empleo.

Por el Concejal Señor Luis Bernadas se manifestó: que para entender, el Señor Alcalde Presidente, no tiene que dar otra explicacion que aclarar las causas que han motivado la medida adoptada por el mismo en uso de sus facultades: que sometida, como se halla, la cuestion al acuerdo del Ayuntamiento, este cuerpo es el llamado a aprobar o reprobar la conducta del Señor Alcalde Presidente, bien confirmando la suspension acordada y determinando la destitucion del portero Don José Blanco Villanueva, si asi lo estima procedente, o bien reintegrándole en el ejercicio de su empleo.

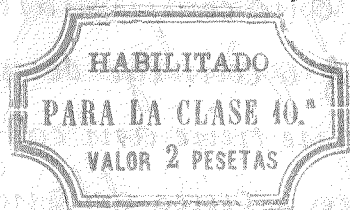
Por el Señor Sanchez Bordenxo se repuso: que no siendo Portero empleado o dependiente del ramo de policia urbana y rural, el Señor Presidente se escedió de sus atribuciones al dar contra el mismo la suspension de que acaba de dar cuenta.

Y por el Señor Luis Bernadas se manifestó: que llamándose la cuestion sometida íntegra a la decision del Ayuntamiento le extraña, y mucho, que el Señor Sanchez Bordenxo venga a poner en duda las facultades del Señor Presidente para suspender al Portero, siendo asi que la tiene con arreglo al artículo ciento veinte y cuatro de la ley para suspender al Secretario; y no debiendo ocuparse la Corporacion ya mas de un asunto tan insignificante, cuya discusion se trata de prolongar de un modo indefinido, pide al Señor Alcalde Presidente se sirva declararlo insuficientemente



N. 0.255.578

Veintey uno



disputado, y someta a votacion de la Corporacion el punto de si los Señores que la componen, y se hallan presentes en esta sesion, aprueban o no la suspension y separacion definitiva del Poxreco del Ayuntamiento y conserje de esta casa Consistorial don Jose Odaneco Villanueva.

El Señor Presidente acogiendo la excitacion del Señor Leis Bernadas, declaro el punto insuficientemente disuntido y puesto a votacion en el orden formulado por dicho Señor Leis.

Dijeron si

Dijeron no

- Señor Nuñez D. Antonio
- Nuñez D. Domingos
- Naveira dela Riva
- Leis Bernadas
- Lissarrague Etchard
- Castro Andres
- S.º Jovarrin Goncervo
- Pinedo Lopez
- Señor Presidente 9

- Seoane Rocha
- Gomez Lopez
- Sanchez Bordero
- Arribe Quira

Recontados los votos resulta haber tomado parte en la votacion trece Señores Concejales, de los cuales, nueve digieron que si y cuatro que no.

Viniendo en consecuencia a resultar aprobada la medida de suspension acordada por el Señor Alcalde Presidente, del Poxreco don Jose Odaneco Villanueva, y acordada en definitiva de suspension o separacion de dicho empleos por nueve votos contra cuatro.

En este momento salieron del salon los Señores Concejales Sanchez Bordero y Seoane Rocha.



878.8590  
Por el Señor Alcalde Presidente se expuso a la Corporación que comprendiendo que el empleo de Portero de la Municipalidad y conserje de esta casa Consistorial, atendidas las obligaciones que tiene con cargo no podía hallarse vacante, acordara en veinte y cinco del que rige nombrar interinamente para el desempeño de dicho empleo a don José España Salorio Diaz, vecino de esta Ciudad, que alas circunstancias de probidad y honradez reconocidas, reúne las de saber leer y escribir, y la de tener toda la aptitud que se precisa para el desempeño del mencionado destino; lo que por el Ayuntamiento asin de que se sirva acordar si se nombra o no al don José España Salorio Diaz tal Portero de la Municipalidad y conserje de esta casa Consistorial.

Puesto a votacion nominal dicho punto de si se nombra en propiedad tal Portero y conserje al don José España Salorio Diaz, con el sueldo consignado en presupuesto.

Dijeron si

Dijeron no

Señores — Pinedo Lopez  
Castro Ares  
S.<sup>o</sup> Martin Conceiro  
Navera de la Riva  
Nuñez D. Antonio  
Nuñez D. Domingo  
Leis Bernadas  
Lissarrague Richard  
Señor Presidente

— Escribe Luiza  
Gomez Lopez

Como se ve tomaron parte en la votacion once Señores Concejales, de los cuales nueve votaron que si y dos que no.

Resultando por consiguiente nombrado Portero del Ayuntamiento y conserje de esta casa Consistorial don José España Salorio Diaz, con el sueldo y haberes que en el presupuesto municipal se halla señalado a dicho empleo.

El Señor Gomez Lopez explica su voto negativo, por que

entendido que la plaza de porteros que se halla vacante, debiera ser  
 anunciada para que ala misma pudiesen presentarse aspi-  
 rantes, y la Corporacion elegir de entre ellos el que considerase mas  
 oportuno.

Por el Señor Leis Hernadas se manifiesta: que en un  
 concepto no es necesaria semejante publicacion de vacante por ser  
 de la esclusiva incumbencia del Ayuntamiento el nombramiento  
 de los empleados de la Secretaria Municipal.

Dióse cuenta de la certificacion expedida por el Ar-  
 quitecto Provincial de la Coruña don Juanino Dominguez en veinte  
 y dos del que rige, en orden al resultado del reconocimiento que por  
 invitacion del Ayuntamiento de esta Ciudad, y acompañado del  
 Señor Alcalde Presidente y de los Señores de la Comision de obras  
 practico de la casa numero tres de la Calle de Plateros de esta di-  
 cha Ciudad, de cuyo documento por las causas y rignos que observó  
 en la citada casa y detalladamente expresa, deduce que la fachada  
 de la indicada casa numero tres se halla en estado ruinoso y que  
 al demolerse, segun se proyecta, la casa contigua, numero cinco,  
 con el objeto de reedificarla de nueva planta, la fachada de la  
 numero tres referida, no podra sostenerse, y en ruina completa  
 sera inevitable; y el Ayuntamiento, enterado detenidamente  
 del documento de que acaba de darse cuenta, acuerda de la-  
 rar ruinoso la referida casa numero tres sita en la Calle  
 denominada Puerta de la Villa y Plateros, de la posesion de  
 las Señoritas D.<sup>a</sup> Dolores y Doña Paula del Esbrro y Cal-  
 viño, vecinas de esta Ciudad: que a evitar cualquier inciden-  
 te desgraciado que pudiese ocurrir, se haga saber a dichas  
 Señoritas la deshalogen inmediatamente: que asendido  
 el estado ruinoso en que la fachada de la mentada casa se en-  
 cuentra, acuerda el Ayuntamiento expropiar desde luego  
 los suelos o soportales de la indicada finca, y por raron de



los supradichos soperales o velos, y la parte de la finca que pierdan por la alineacion marcada por el expresado Señor Arquitecto provincial, dar alas D.<sup>a</sup> Dolores y Doña Paula Osburo y Calviño, dos mil pesetas o sean ocho mil reales, pagadas en la siguiente forma; quinientas pesetas al dar principio a la obra de reconstruccion, y las mil quinientas pesetas restantes en los tres siguientes años a contar desde la fecha en que le sean entregadas las quinientas pesetas de primer plazo, a raron de quinientas pesetas en cada uno de los tres años relacionados.

Diose cuenta de una instancia inscrita por D.<sup>a</sup> Andrea Vaamonde viuda de don Vicente Bagiao, vecina que ha sido de San Salvador de Villosas por la que manifiesta hallarse residiendo en la calle de la Rivera de ar.<sup>a</sup> ba numero treinta y cuatro del barrio del mismo nombre de esta Ciudad, con proposito deliberado de averindarse en ella, implorando por lo tanto a la Corporacion se sirva otorgarle vecindad y disponer se la inscriba en el padron de vecinos y almas del expresado barrio de la Rivera, calle y casa que oya indicadas; y el Ayuntamiento, en vista de la instancia de dicha Señora, acuerda concederle la vecindad que solicita y que se la inscriba como tal en el indicado padron.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo  
Secretario Certifico //

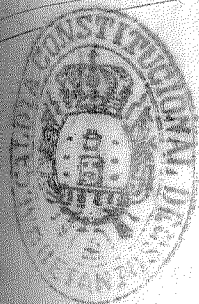
Cesar Sanchez

Eugenio Haverza  
de la Rivera

Dominique Haverza

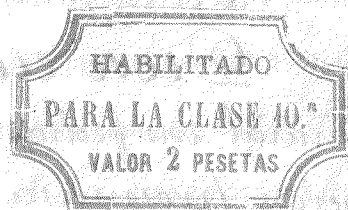
Antonio Haverza

Antonio Haverza



N. 0.255.576

Veinteytres



Agustín Luis

V. P. Lissarrague

Carlos Carlos Ariz

Francisco San Martín

Antonio Ariz

José Penedo Lopez

# Sesion ordinaria de 10 de <sup>mul</sup> Abril

Señores

- San Sebastián - Presid.<sup>te</sup>
- Naveira de la Riva
- Núñez D. Domingo
- Núñez D. Antonio
- Luis Bernadas
- Castro Ariz
- San Sebastián Concejo
- Lissarrague Echazarri
- Penedo Lopez

En la Sala Capitular de la casa Comisarial de la Ciudad de San Sebastián a diez dias del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y dos. Dajo la presidencia del señor Don Cesar Sanchez San Sebastián, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los señores Concejales de dicha Ilustre Corporación al margen expresados,

con el fin de celebrar sesion ordinaria y así reunidos acordaron



lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de cinco comunicaciones de la Comision Provincial sus fechas cuatro y ocho del que rige referentes a oír la excepcion propuesta por el moro Andres-Domingo Gomez Bruyo numero diez y siete; ampliar las pruebas de la que ha interpuso el moro Jose Ramon Santiago Gavin numero veinte y cuatro ratificar la prueba presentada ante el Alcalde del Terrol por el moro Jose-Joaquin-Isbaria Gomez Vargues, numero veinte y cinco; ampliar la presentada por el moro Francisco Sborre Baranes numero veinte y siete; así bien la que ha suministrado el moro Abelton Esbaldonado Esbariner numero treinta y siete, todos del actual reemplazo; y oír y fallar en revision la que presente el moro Pedro-Isbaria Edrara Sbaeda numero cincuenta y siete del reemplazo de mil ocho cientos ochenta; y el Ayuntamiento enterado de dichas comunicaciones acuerda darles el debido cumplimiento; que se citen los moros interesados numerados superiores para el dia lunes proximo de diez y siete del corriente y hora de diez de su mañana que se designa y señala para tener efecto en esta casa Consistorial la recepcion de la ampliacion de informaciones y alegaciones que se dejan indicadas, al igual que las contra-informaciones que se presenten por los moros interesados; y teniendo en cuenta que el reemplazo de sesenta dias concedido al moro Luciano Esbender Castro numero once del corriente año para acreditar que su hermano Ricardo se halla casado y constituido en estado de pobreza en la Ysla de Cuba, termina el dia doce del actual, se designa así bien el expresado dia diez y siete del corriente para resolver la excepcion propuesta por dicho moro.

Diose cuenta de cuatro comunicaciones de la Comision Provincial, sus fechas cuatro del que rige; por una



de estar se dispone que no habiendose presentado en Caja los mo-  
 dos del reemplazo actual Francisco Cachara, Jose Benedo, Juan  
 Scañe y Juan Esbedin numeros cinco, veinte y ocho, treinta y seis  
 treinta y cinco, se proceda a instruirles el oportuno expedien-  
 te de profugo, exigiendo ademas a sus padres la responsabili-  
 dad señalada por el articulo cinco cincuenta de la vigente ley  
 de reemplazos: por otra se conceden cuatro meses de termino para  
 presentarse en Caja a los moros del reemplazo del corriente año  
 Juan Fernandez Naveira, Estanislao Branas y Bernardo An-  
 tonio Naveira Escañe, numeros cincuenta, sesenta y seis y seten-  
 ta y siete: por otra se determina que con Comisionados y filia-  
 ciones se presenten en la Comision de Caja el dia veinte y ocho  
 del que rige los moros Luciano Esbender, Francisco Escañeiga,  
 Santiago Rey, Estanislao Varquez, Bartolome Otero, Angel Paros,  
 Andres Fernandez, Jose Carrero, Juan Hernandez, Jose Contreras,  
 Estanislao Gonzalez y Jose Esbender, numeros cinco, diez y siete,  
 diez y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cin-  
 cuenta y dos, cincuenta y nueve, sesenta y seis, sesenta y siete, se-  
 senta y nueve y setenta y dos del actual reemplazo; y por otra  
 se acuerda declarar definitivamente excluidos del servicio mili-  
 tar a los moros numeros treinta y dos y treinta y cinco del pro-  
 pio reemplazo, Juan Gabriel Perral Varquez y Francisco Pe-  
 rez Varquez; y el Ayuntamiento enterado de dichas cuatro co-  
 municaciones acuerda, respecto de la primera se instruyan  
 con arreglo a la ley a cada uno de los moros expresados el opor-  
 tuno expediente de profugo, y respecto de las otras tres acuerda  
 que quedara enterado y que por el Señor Alcalde se practiquen  
 las conducentes diligencias para su cumplimiento.

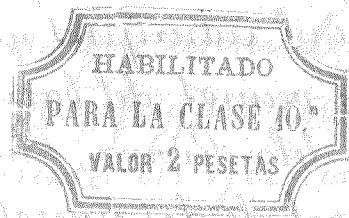
Y igualmente se dio cuenta de otras cuatro comu-  
 nicaciones de la Comision Provincial, las tres primeras fecha-



das en tres del que rige, y la cuarta en ocho del mismo, disponiéndose por la primera de ellas que el día veinte y ocho del actual se presenten ante la Comisión de Caja con Comisionado y filiaciones los mozos *Isaac Vidal*, *Francisco Fernandez*, *Angel Antonio Fernandez* y *Isaac Lopez*, numeros veinte y tres, veinte y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve y setenta y cinco del reemplazo del año pasado de mil ocho cientos ochenta y uno por la segunda que así bien se presente ante dicha Comisión de Caja el mozo *Juan Las Barras*, numero diez y seis del reemplazo de mil ocho cientos setenta y nueve; por la tercera acordó el citado Excmo. Provincial declarar en última revisión definitivamente exceptuado del servicio militar a los numeros uno, tres, nueve, diez y siete, diez y nueve, veinte y ocho, cuarenta y seis, setenta y uno, setenta y tres, setenta y siete, noventa y uno, noventa y cuatro y noventa y nueve del expresado reemplazo de mil ocho cientos setenta y nueve; y por la cuarta se dispone que el mozo *José Ramon Torrey*, numero setenta y ocho del reemplazo de mil ocho cientos ochenta se presente el día veinte y ocho del que rige ante la Comisión Provincial, apercibido de que sino lo verificase se le declarará decaído de su derecho, y el Ayuntamiento enterado de dichos cuatro oficios, acuerda que por el Sr. Alcalde-Preidente se les dé el oportuno cumplimiento.

Diose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en fecha cuatro del actual por el que se sirve manifestar que para poder cursar el recurso interpuesto por *Juan Escobquera* en alzada del fallo de la Comisión Provincial que declara soldado a su hijo *José Escobquera*, numero cincuenta y tres del actual reemplazo por este distrito, es necesario se venita oída mayor brevedad el informe y mas datos prevenidos por el artículo cinco to setenta y seis de la ley de Reemplazos vigente; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se cumpla cuanto por dicho Sr. Gobernador se ordena.

Diose cuenta de la lista formada por orden de mozo




de los electores de este distrito para cargos municipales y provinciales que ha de regir en todo el año de mil ochocientos ochenta y dos la que comprende sesenta y siete de aquellos, de los cuales sesenta y tres son contribuyentes, y de ellos corresponde ser elegibles, según el artículo cuarenta y uno de la vigente ley Municipal, a los dos primeros tercios de la lista, que alcanzan al número cuatrocientos noventa y dos inclusive, mas los que pagan cuota igual al elector comprendido bajo el expresado número cuatrocientos noventa y dos, por cuya razón el de electores elegibles alcanza al de quinientos ochenta y cuatro que corresponde al elector Ramon Varela Lopez, que figura en la lista con cuota igual de contribucion que el elector Domingo Sampayo Peña a quien pertenece el número Cuatrocientos noventa y dos arriba expresado; de cuya lista aparece tambien que ciento diez y seis electores son vecinos del barrio de la Ramameva, ciento veinte del de San Francisco, ochenta y seis del de la Rivera, noventa y cinco del del Campo, cuarenta y cuatro del del Puente Viejo, noventa y tres del de San Isidro de Trobre, noventa y cinco del de San Esteban de Piadela, sesenta y dos del de Santiago de Requian, treinta y seis del de San Isidro de Orabio, treinta y siete del de San Pedro de las Viñas y quince del de Santa Maria de Pontellas, que en junto hacen los expresados sesenta y siete electores; y el Ayuntamiento arregado acuerda que los noventa y cinco electores vecinos del barrio del Campo, los ciento diez y seis del de la Ramameva y ochenta y siete de los ciento veinte del de San Francisco, que en junto componen doscientos noventa y ocho sean asignados y ejerciten su derecho electoral en las elecciones que se celebren dentro del actual año, al primero de los tres Colegios en



777.3320  
que será dividido en el distrito municipal, o sea en el denominado Casa Comunal: que al segundo Colegio llamado de la Puadencia sean adscritos y bayan a votar los treinta y dos electores restantes vecinos del barrio de San Francisco y todos los pertenecientes a los de la Rivera, Puenteblanco y San Esteban de Tiobre que hacen un total de doscientos cincuenta y cinco electores; y que al tercer Colegio nombrado de la Alhondiga, así bien sean asignados y voten en el mismo los electores vecinos de los barrios o Parroquias de San Esteban de Piadela, Santiago de Requian, San Esteban de Brabio, Santa María de Powellar y San Pedro das Viñas, que arrojan un total de doscientos treinta y cinco electores; y en este sentido declarar ultimadas las expresadas listas, y que de designado que sea en las mismas el Colegio en que cada elector ha de ejercitar su derecho se publiquen a medio de bando en virtud de lo que dispone el artículo treinta de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta. También acuerda la Corporación que en los primero y segundo de los expresados Colegios electorales en las que se celebren para cargos municipales se elijan tres Señores Concejales dos en el otro Colegio restante cuando se trate de la renovación bienal por mitad de los individuos que la componen y el doble cuando sea total.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Arquitecto de esta Provincia y del informe adjunto al mismo evacuado por dicho facultativo respecto a la alineación a que han de sujetarse las casas números uno, tres y cinco de la Calle denominada Puerta de la Villa y Plateros de esta Ciudad, y en orden a la rasante de ambas aceras de dicha Calle; y el Ayuntamiento enterado acuerda que la citada comunicación e informe pase a la Comisión de obras si fuere de que se sirva emitir su parecer; y que los honorarios que el mencionado facultativo ha devengado por el expresado trabajo y por el que le ocasionó el recono-


 Dese cuenta de la casa numero tres y certificacion expedida en veinte y dos de febrero ultimo referente al ruinoso en que se halla la fachada de la expuesta casa, que ascendien a la suma de cinco veinte y cinco pesetas se satisfagan con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, toda vez en el mismo no existe partida consignada al objeto.

Diose cuenta de la inserita por don Luciano Granja Abulle comisionado por la Corporacion para la entrega en caja de los quintos por este distrito y reemplazos del año actual y de los tres anteriores, importante cinco setenta y seis pesetas y cinco centinos a que ascendieron los gastos de socorros de moros y demas que se le ocasionaron con motivo de la comision; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga en importe, expidiendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Diose cuenta de la inserita por D. Francisco Diaz de Lora da, vecino y del comercio de esta Ciudad, importante nueve pesetas a que ascendió el gasto de la cera que de un establecimiento facilito en el mes de Julio ultimo para las dos funciones religiosas que espone; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfaga en importe, expidiendose por el Señor Alcalde el conducente libramiento.

Diose cuenta de la certificacion expedida por el Secretario de la Corporacion de los socorros facilitados a pobres transeuntes que nominalmente se expresan desde el dia nueve de Julio hasta doce de febrero ultimo que asciende a la cantidad de setenta pesetas; y el Ayuntamiento, enterado, acuerda que por el Señor Presidente se expida el oportuno libramiento por la unguada cantidad.


Diose asi bien cuenta de otra certificacion expedida por el Secretario de la Corporacion de los socorros que

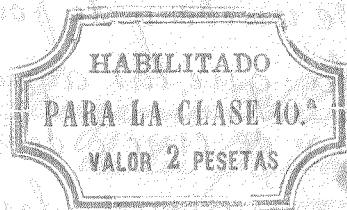


desde quince de Julio del año ultimo se han facilitado a los  
pobres extranjeros que nominalmente expresa dicho documen-  
to, hasta el dia diez y siete de Agosto proximo anterior en que  
se expedia, que asciende a la cantidad de siete pesetas; y  
el Ayuntamiento acuerda se pague dicha suma expidiendo  
se por el Señor Alcalde Presidente el oportuno libramiento.

Diose cuenta de un oficio suscrito por la madre  
Priora de San Justo Agustinas Recoletas de esta Ciudad, en fecha  
veinte y ocho de Marzo anterior, por el que invita a la Corpora-  
cion como Patrono para que se sirva concurrir en cuerpo el dia  
domingo diez y seis del corriente o sea de Pascuilla y hora de  
diez de su mañana a la funcion de la Patrona Maria San-  
tissima de la Inmencion que debe celebrarse en la Iglesia  
de dicho Convento; y el Ayuntamiento teniendo presente  
que el dia diez y seis del que rige es de feria en esta Ciudad  
y que por dicha causa se encuentran ocupados la mayor  
parte de los individuos de la Corporacion acuerda se pase  
por el Señor Alcalde Presidente a dicho oficio a la indicada  
Madre Priora, manifestandole que por la citada causa  
la Corporacion tiene el sentimiento de no poder asistir a la  
referida funcion.

Diose cuenta de una instancia suscrita por An-  
tonio Gonzalez Perez vecino de esta Ciudad por la que pide a la  
Corporacion se digna concederle en arrendamiento por espacio  
de cuatro años y por la merced de veinte y cinco centimos de pe-  
seta diarios la mitad del tinglado sito en la Plazuela destino  
da a la compra y venta de esquilmo, leña y otros artículos  
contiguo a la barrerera general de Carrilla y situado en el  
punto que denominan Cañiñas de arriba; y el Ayuntamiento  
enterado, acuerda no acceder a lo que pretende el solicitante.





por que dicho ringlado es de toda necesidad para el servicio público a que se halla dedicado.

Dióse cuenta de una instancia fechada en veinte y cinco de febrero último suscrita por don José Vico Roel contratista del alumbrado público en el actual año económico y vecino de esta ciudad por la que pretende que la Corporación al tiempo de acordar el pago del tercer trimestre por dicho servicio, aminorar no le haga descuento de ninguna clase y menos el de las ochenta y siete pesetas determinado por providencia de la Alcaldía de veinte y ocho de Febrero último; y el Ayuntamiento en virtud de la referida solicitud y expediente que la motiva acuerda aprobar en todas sus partes la providencia adoptada por el Señor Alcalde - Presidente, y que el descuento o rebaja de las ochenta y siete pesetas que dicho Señor Alcalde ha impuesto al don José Vico Roel como correctivo de las faltas cometidas por el mismo en el cumplimiento de su contrato, se lleve a efecto.

Dióse cuenta del informe emitido por la Comisión de obras en diez y ocho de febrero último referente a la instancia promovida por don Juan Pereira Garcia en quince de dicho mes solicitando autorización para reparar la fachada de la casa número veinte y uno de la Calle de Plateros, y construir de nueva planta la de la calle segunda de Noas número veinte y ocho; y el Ayuntamiento conforme a lo propuesto por dicha Comisión acuerda autorizar al don Juan Pereira Garcia para reparar la fachada de su casa de la Calle de Plateros bajo las siguientes condiciones - Primera: que la puerta,



tablero o mostrador existente en la citada casa ha de ser cons-  
truido de nuevo y de forma que abra al interior de la tienda.  
Segunda: que las aguas del tejado las ha de recoger a medio  
de cañería de cinc o de hojalata, conduciendolas a medio de  
manga o mangas adosadas a la pared al caño maestro de la  
expresada calle. Y autorizarle asi bien para construir de  
nuevo la fachada de su casa de la calle de Noas a condicion  
de que ha de recoger las aguas del tejado en la propia forma  
que las de la casa de la calle de Plateros, y en sustitucion  
del balcon que ha de desaparecer colocase balconillos, estos no  
podran exceder del velo de diez y ocho pulgadas, entendi-  
dose dichas autorizaciones previo el pago del arbitrio munici-  
cipal establecido de dos pesetas para la reparacion de la fa-  
chada de la casa de la calle de Plateros y cuatro pesetas pa-  
ra la construccion de nuevo de la casa de la segunda de Noas.

Dióse cuenta de otro informe evacuado por la Comision  
de obras en virtud del que rige referente a la instancia por la que  
don Clandio Tres Lorenzo solicita autorizacion para ree-  
dificar la casa de su propiedad cuya fachada anterior dice  
a la calle de Terreros y la posterior a la Plazuela de la Ver-  
dura de esta Ciudad, y se mira señalada con los numeros  
tres y seis respectivamente; y el Ayuntamiento, de conformi-  
dad con quanto en dicho informe se propone acuerda  
conceder al don Clandio Tres Lorenzo la autorizacion  
que solicita para la edificacion que expresa, sujetandose  
en ella a las condiciones establecidas por la Comision  
en el informe de que se da cuenta, previo el pago del  
arbitrio municipal de cuatro pesetas establecido sobre  
edificaciones de nueva planta.

Asi lo acuerdan y firman J. J. J. de

Veinte y ocho

que yo Secretario

Certifico

César Sando

Eugenio Haverira  
de la Riva

Domingo Amador

Antonio Mery

Agustín Sís

Carlos Castro Arce

J. P. Yimorayue

Francisco S. Macario

José Penedo Lopez

Agustín Domínguez

Sesion supletoria celebrada con caracter de ordinaria  
 en 27 de Abril de 1882

Señores

Sanchez San Sparrin - Presid.  
 Haverira de la Riva  
 Amador D. Domingo  
 Amador D. Antonio  
 Luis Cernadas  
 Penedo Lopez

En la Sala Capitular de la casa  
 Comunal de la Ciudad de Betanzos  
 a veinte y siete dias del mes de Abril  
 año de mil ochocientos ochenta y  
 dos. Bajo la presidencia del Señor  
 don Cesar Sanchez San Sparrin  
 Alcalde presidente del Ilustre  
 Ayuntamiento de esta Ciudad,



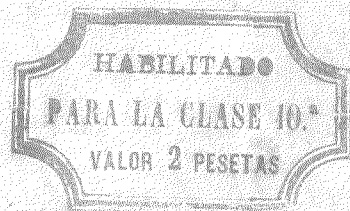
previa convocatoria expedida conforme a lo prescrito por el artículo cinco enaro de la ley vigente de Ayuntamiento, por cuanto el lunes proximo anterior veinte y enaro del corriente no tubo efecto la celebracion de sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de Señores para tomar acuerdo, se reunieron S. S. S. los Señores concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados con el fin de celebrar sesion supletoria ala ordinaria indicada, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de una circular del Gobierno de Provincia numero tres cientos ochenta y seis en fecha veinte del que rige inserta en el Boletin Oficial del veinte y uno, por la que de conformidad con la Real Orden del Ministerio de Hacienda de doce del corriente que se mira inserta en el Boletin oficial de veinte y enaro del actual se establecen varias reglas para hacer efectivos los descubiertos que los Ayuntamientos tienen en contra suya y a favor del Estado, incareciendo en primer termino la puntualidad en las epocas de sus vencimientos del pago de los derechos del Estado a cargo de los Ayuntamientos por valores del presupuesto corriente, con otras varias reglas referentes a la consignacion en presupuestos subsecivos de la parte de debito al Estado que pueda cubrirse con recursos o recargos ordinarios y extraordinarios hasta el maximo que en ambos conceptos permite la ley; y el Ayuntamiento interesado acuerda que la Comision de Hacienda teniendo presentes la circular indicada y Real Orden del Ministerio de Hacienda insertas en los Boletines oficiales de que se deja hecha relacion, y teniendo ademas presente la circular numero doscientos sesenta y uno inserta en el Boletin oficial numero ciento sesenta y cinco correspondiente al marzo diez y

N.º 493.874

Veinte y nueve



ante de Enero último, por lo que se dispone la revisión de los presupuestos municipales para el segundo semestre del año económico actual, se ocupe sin alzar mano de proponer lo que corresponda en orden a la revisión del presupuesto para dicho segundo semestre del año actual y de formar el proyecto de presupuesto municipal de gastos e ingresos para el próximo entrante año económico de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, atemperándose a las disposiciones generales de la ley municipal, a las de reforma de la Hacienda, y muy particularmente a las que atrás se dejan indicadas.

Dióse cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda respecto al presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el entrante año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres; y el Ayuntamiento teniendo presente lo que se dispone por el Real Decreto de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco y el informe de que acaba de darse cuenta, acuerda aprobar dicho presupuesto y que con aruego Oficio se remita por duplicado al Señor Gobernador Civil de esta Provincia así de que se sirva prestarle su superior aprobación.

Dióse cuenta de una circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta Provincia en fecha trece del corriente inserta en el Boletín Oficial



numero doscientos treinta y ocho correspondiente al  
dia quince del presente mes, por la cual recuerda la ne-  
cesidad de dar cumplimiento a las disposiciones del ca-  
pitulo segundo de la instruccion de treinta y uno de Diciem-  
bre ultimo respecto a cédulas personales, encareciendo la  
urgencia de remitir a dicha Administracion dentro  
del presente mes los padrones de las personas obligadas  
en este Distrito a proveerse segun la ley de dichos do-  
cumentos; y el Ayuntamiento enterado acuerda se  
proceda inmediatamente a la ejecucion de los traba-  
jos que dicha circular menciona

Dióse cuenta de otra circular de la Adminis-  
tracion de propiedades e impuestos de esta Provincia su-  
fecha catorce del que rige, inserta en el Boletín Oficial  
numero doscientos treinta y nueve correspondiente  
al lunes diez y siete del actual por la que se encarece  
la necesidad de ingresar en las cajas del Tesoro el im-  
porte de los impuestos por consumos y cereales correspon-  
dientes al segundo semestre del año economico ac-  
tual; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Habiendo presente el Ayuntamiento que el  
dia treinta de Junio proximo termina el contrato  
de arrendamiento del servicio de los tres alumbrados  
enales son el de la casa Comunal y oficinas mu-  
nicipales, el de las plazas y calles publicas de esta  
Ciudad, y el de la escuela o academia de musica que  
sostiene el Ayuntamiento, la Corporacion acuerda

que por la Comision de alumbrados del seno de la misma con presencia de los antecedentes, se redacte el oportuno pliego de condiciones, fijando ala vez los tipos respectivos de cada uno de dichos tres alumbrados, y que de hecho, por el Señor Alcalde Presidente se anuncie segun costumbre el remate de dichos tres servicios en subasta publica bajo su presidencia y con asistencia del Caballero Regidor Sindico para el dia, hora y local que conceptuemos a proposito.

El Señor Alcalde Presidente manifestó a la Corporacion que el dia treinta de Junio proximo termina el contrato de arrendamiento de las retribuciones de la alhondiga publica de granos, su cuadras y bodega o almacén deposito de granos y medidas; y el Ayuntamiento enexaso acuerda que los Señores que componen la Comision de abastos con presencia de los antecedentes que existan en Secretaria referentes al arrendamiento de dichas retribuciones, cuadras y bodega de dicho almacén deposito, se viva redactar el oportuno pliego de condiciones, fijar el tipo por que han de salir a subasta, y hecho se anuncie esta por el Señor Alcalde Presidente a medio de bando segun costumbre, con designacion del dia, hora y local en que deba tener efecto bajo su presidencia y con asistencia del Caballero Regidor Sindico.

El Señor Alcalde Presidente manifestó a la Corporacion que si se estimaba acordarlo seria conveniente proceder al arriendo del edificio conocido



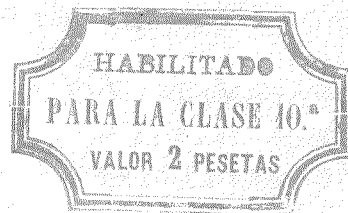
con el nombre de Carniceria en el que de antiguo se  
vienen expendiendo carnes buenas frescas, que se  
halla situado en la Plaza de la verdura señalada  
con el numero cuatro; la tienda o bodega de la calle  
de la Plaza numero siete; las tres rinconeras existen-  
tes bajo el tinglado de la Pescaderia de esta Ciudad,  
y el jirinal sito en el Puente nuevo denominado de  
los Cortadores; y el Ayuntamiento teniendo en  
cuenta la conveniencia de que el arriendo de  
que se trata se verifique con todas las solemnidades  
de costumbre, acuerda que por los Señores  
de la Comision de abastos con presencia de los  
datos y antecedentes que existan sobre dichos edi-  
ficios y finca, se proceda a redactar el oportuno  
pliego de condiciones, fijar a cada uno de di-  
chos locales y finca el tipo de renta anual que con-  
ceptuen procedente, y hecho que por el Señor  
Alcalde Presidente se anuncie segun costumbre  
el remate en subasta publica por todo el año  
economico entrante de mil ocho cientos ochenta  
y dos a mil ocho cientos ochenta y tres y dos  
siguientes con señalamiento de dia, hora y lo-  
cal en que ha de tener efecto el acto bajo su pre-  
sidencia y con asistencia del Caballero Regidor  
Ayudante.

Dióse cuenta de la suscrita por Enri-

---

N.º 493.873

Veintay uno



que don Pardo, de oficio latonero y vecino de esta Ciudad, en fecha veinte y cuatro del que rige importante de tres pesetas y cincuenta centimos, a que es acreedor por la recomposicion de dos literenas del servicio nocturno de la Ronda Municipal; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla, y que se satisfaga en importe.

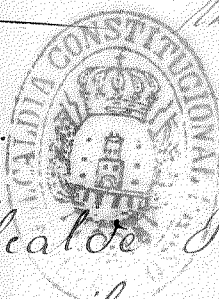
Tambien se dio cuenta de otra suscrita por el propio Enrique Don en dicho dia veinte y cuatro de Abril importante diez pesetas y sesenta y dos centimos, a que es acreedor por quince cristales que colocó en la escuela publica de niños de San Francisco de esta Ciudad, con inclusion de cristales, marilla y mano de obra; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfaga en importe, y que se advierta a los maestros y maestras por el Señor Alcalde que a lo subsecuivo no se abonaran los cristales que aparezcan rotos sin causa justificada.

Dióse cuenta de la suscrita por don Angel Lopez Osorio vecino y del comercio de esta Ciudad



1783.01.01  
dad fechada en diez y siete del corriente im-  
portante ciento cuatro pesetas a' que  
ascendio' la cera que facilito' de un esta-  
blecimiento para las funciones de Se-  
mana Santa incluso los sermones  
cuadragesimales; y el Ayuntamiento  
 acuerda aprobarla y que se satisfaga  
su importe expidiendose por el Señor  
Alcalde Presidente el oportuno libramien-  
to.

Por el Señor Alcalde Presidente  
se manifestó a la Corporacion que el  
dia diez y siete del que rige se le pre-  
sentó el Comisionado planton nombra-  
do por el Administrador de Propiedades  
e Impuestos de la Provincia contra el  
Ayuntamiento por los reparamientos  
del impuesto de la sal en equivalencia  
de los que antes tenia dicha especie  
llamado Don Samuel Lledias con las  
dietas diarias de cuatro pesetas el cual  
devergo' siete dietas o sean veinte y  
ocho pesetas desde el dia diez y siete  
hasta el veinte y tres del corriente am-  
bos inclusivos; y el Ayuntamiento



acuerda quedar enterado.

Por el Señor Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento se manifestó a la  
corporación se halla sin satisfacer el tercer  
trimestre del servicio de los tres alumbrados  
de que es contratista Don José Vico  
Roel, cuyo tercer trimestre venció en  
veinta y uno de Marzo último, lo que  
pone en conocimiento de la Ilustre  
corporación por si se digna mandar  
pagar su importe; y el Ayuntamiento  
enterado acuerda se le satisfaga es-  
pidiéndose por el Señor Alcalde el  
oportuno libramiento.

Si lo acuerdan y firman  
S. S. S. de que yo Secretario certifi-  
co

*César Tambo*

Eugenio Dávila  
de la Peña

Domingo Múner

Antonio Múner



